



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN
INSTANCIA: SEGUNDA

Decide la Sala Unitaria de Decisión¹ sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada en contra de la sentencia de primera instancia, el que revisado en su forma, cumple con las condiciones de oportunidad y sustentación que consagra el artículo 247 del C.P.A.C.A., por lo que se admitirá.

Adicionalmente y en aras de la economía procesal, se dispone que en firme la decisión de admisión, se corra traslado a las partes para que en el término de diez (10) días presenten sus alegatos por escrito, por considerar la Sala innecesaria la celebración de audiencia de juzgamiento, en aplicación de la norma ya aludida. Vencido el anterior término, se corre traslado, sin retiro del expediente, por diez (10) días al Ministerio Público para que presente su concepto.

Sin más consideraciones:

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia dictada por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, de fecha 25 de julio de 2013.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **CÓRRASE** traslado a las partes por diez (10) días para que presente por escrito de sus alegaciones.

TERCERO: Vencido el anterior término, **CÓRRASE** traslado al Ministerio Público, sin retiro del expediente, por diez (10) días más, para que presente su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado

¹ Artículo 125 del C.P.C.A.C.A.